

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>226.090.550</b>		<b>226.090.550</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	359.826		359.826
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	384.312		384.312
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	950.841		950.841
09	APORTE FISCAL	208.996.304		208.996.304
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	83.387		83.387
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	15.314.000		15.314.000
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.880		1.880
	<b>GASTOS</b>	<b>226.090.550</b>		<b>226.090.550</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	58.340.420		58.340.420
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	20.721.996		20.721.996
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	944		944
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.021.891		115.021.891
25	INTEGROS AL FISCO	18.828		18.828
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.773.163		3.773.163
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	15.314.000		15.314.000
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	1.823.502		1.823.502
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.072.126		11.072.126
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.840		1.840
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.840		1.840

## Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 720.720 miles. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados al ítem de publicidad, los cuales deberán ser desagregados por región e indicar los criterios de asignación a las mismas.
- 03** Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES	SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL	SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>144.950.426</b>	<b>2.177.177</b>	<b>78.962.947</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	359.826		
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	12.404		371.908
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	398.062		552.779
09	APORTE FISCAL	133.332.447	2.177.157	73.486.700
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	83.387		
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	10.762.500		4.551.500
15	SALDO INICIAL DE CAJA	1.800	20	60
	<b>GASTOS</b>	<b>144.950.426</b>	<b>2.177.177</b>	<b>78.962.947</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	22.786.107	1.225.369	34.328.944
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.999.439	843.634	14.878.923
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	944		
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	102.326.832	22.985	12.672.074
25	INTEGROS AL FISCO	686		18.142
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	923.063	85.169	2.764.931
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.762.500		4.551.500
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN			1.823.502
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.147.255		7.924.871
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.800	10	30
35	SALDO FINAL DE CAJA	1.800	10	30

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES(01)

Partida : 29  
 Capitulo : 01  
 Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.133.518
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		359.826
	02	Del Gobierno Central		359.826
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		359.826
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.404
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		398.062
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.142
	99	Otros		226.920
09		APORTE FISCAL		89.516.439
	01	Libre		89.516.439
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		83.387
	10	Ingresos por Percibir		83.387
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.762.500
	02	Del Gobierno Central		10.762.500
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		10.762.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		900
		GASTOS		101.133.518
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.578.244
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.698.263
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		944
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		944
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.020.763
	01	Al Sector Privado	04	21.117.998
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	841.804
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	3.037.505
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.295.978
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.066.093
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.281.843
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	3.642.710
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.224.317
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.627.748
	300	Fondo Concursable Instituciones Colaboradoras de las Artes y las Culturas	23	2.100.000
	02	Al Gobierno Central		9.181.616
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión		4.404.487
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	993.879
	009	Subsecretaría de Educación-Programa 01		3.783.250

	03	A Otras Entidades Públicas	11	31.654.684
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	10.016.667
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.350.618
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.686.497
	129	Red Cultura	15	3.260.338
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.568.198
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	7.367.852
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.268.594
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	359.826
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.776.094
	07	A Organismos Internacionales		66.465
	001	Organismos Internacionales		66.465
25		INTEGROS AL FISCO		686
	01	Impuestos		686
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	21	923.063
	03	Vehículos		60.839
	04	Mobiliario y Otros		25.184
	05	Máquinas y Equipos		30.123
	06	Equipos Informáticos		393.622
	07	Programas Informáticos		413.295
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		10.762.500
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	24	10.762.500
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.147.255
	03	A Otras Entidades Públicas		3.147.255
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.147.255
34		SERVICIO DE LA DEUDA		900
	07	Deuda Flotante		900
35		SALDO FINAL DE CAJA		900

### Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

21

Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y comunas más vulnerables.

02

Incluye:

a) Dotación máxima de personal	751
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	83.127
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	137.625
- En el Exterior, en Miles de \$	18.056
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	18
- Miles de \$	466.796
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de Personas	19
- Miles de \$	293.482

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores que hacen uso del permiso parental postnatal. Por otra parte, semestralmente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media, la pertinencia de su formación respecto del rol encomendado y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

03

Incluye

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	128.587
b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.	
c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	

04

Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantenimiento, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.

Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, rendición mensual de recursos y actividades, cumplir con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, los convenios de transferencias de recursos, deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.  
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.  
En el caso del Centro Cultural Palacio de la Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.
- 06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.  
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.  
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.
- 07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.  
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.  
Considera hasta \$113.301 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

<b>08</b>	Incluye el financiamiento de:	Miles \$
	a) Fundación Internacional Teatro a Mil	385.531
	b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.049.982
	c) Corporación Cultural Matucana 100	682.554
	d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	22.768
	e) Asociación de Pintores y Escultores	23.261
	f) Museo Violeta Parra	448.154
	g) Fundación Larrain Echeñique	351.205
	h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	679.255

Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos. Adicionalmente deberán informar sobre las identidades y sueldos de los Directores y ejecutivos de las organizaciones contenidas en las letras a) a h) anteriores.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del 2022, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la entidad receptora.

**09** Considera \$271.291 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- a) Filarmónica de Temuco
- b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
- c) Sinfónica Universidad de la Serena
- d) De Cámara de Valdivia
- e) Marga Marga
- f) Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

Las instituciones receptoras de recursos deberán publicar en su página web los convenios con el Ministerio, además deberán publicar estados financieros y una memoria anual que de cuanta de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

**10** Conforme al convenio respectivo.

**11** En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, pudiendo efectuarse de manera telemática. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.

Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N°21.045 y N°19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.133.547 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N°1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- |                  |           |
|------------------|-----------|
| - N° de personas | 233       |
| - Miles de \$    | 2.082.023 |

Estos montos consideran \$ 109.040 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



- 13** Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.
- Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°20.079, el Subsecretario de las Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional. Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 53
  - Miles de \$ 260.843
- 14** Con este ítem se podrá financiar:
- a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
  - b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
  - c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 20
  - Miles de \$ 61.683
- 15** Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.
- Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 53
  - Miles de \$ 387.304

- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.
- Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 61
  - Miles de \$ 533.755
- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.
- Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada.
- Incluye hasta \$228.018 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.
- En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 52
  - Miles de \$ 356.277
- Adicionalmente, incluye \$47.209 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.
- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 34
  - Miles de \$ 215.590

- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.  
Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.  
Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas 2  
- Miles de \$ 11.973
- 20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.  
Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N°6, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.  
Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.  
Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.  
Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.  
Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas 13  
- Miles de \$ 154.553
- 21 Incluye hasta \$149.965 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme a lo establecido en la Resolución N°263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.  
Dicha resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado.  
Este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.  
Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.  
Se contemplan recursos para financiar proyectos de habilitación, ampliación y mejoramiento, además de adquisición de equipos y equipamiento, vinculado a la reapertura de los espacios culturales, en virtud de las exigencias sanitarias.  
La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

- 23** En los convenios que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En los convenios establecidos con cargo esta asignación, se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones. Al menos el 60% de estos recursos serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana. Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.
- 24** Estos recursos se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida. Al menos el 60% de estos recursos serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
 FONDOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Partida : 29  
 Capitulo : 01  
 Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.816.908
09		APORTE FISCAL		43.816.008
	01	Libre		43.816.008
15		SALDO INICIAL DE CAJA		900
		GASTOS		43.816.908
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.207.863
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	301.176
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	40.306.069
	03	A Otras Entidades Públicas	04	39.841.914
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	05	7.584.526
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	06	12.521.679
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	07	5.571.408
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	08,10	10.096.640
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	09	4.067.661
	07	A Organismos Internacionales		464.155
	001	Organismos Internacionales		464.155
34		SERVICIO DE LA DEUDA		900
	07	Deuda Flotante		900
35		SALDO FINAL DE CAJA		900

**Glosas:**

<b>01</b>	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	66
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.571
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	38.339
	- En el Exterior, en Miles de \$	6.763
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	10
	- Miles de \$	155.264

Adicionalmente, incluye \$1.089.485 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos o programas, los honorarios no superarán 1 UTM por proyecto. A este personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del decreto N°98, de 1991, Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.N°1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.

<b>02</b>	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	18.965
	b) Los gastos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y el Consejo Nacional de Artes Escénicas, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes N° 19.227, N°19.928, N°19.981 y N°21.175, respectivamente, hasta por un monto de \$105.066 miles.	
<b>03</b>	Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.	
<b>04</b>	Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.	

05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.

El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N°1.234 y N°1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 412.224 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Incluye hasta \$ 1.137.608 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.

Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$238.633 miles.

Incluye hasta \$ 596.833 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas 26
- Miles de \$ 208.316

06 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.

Incluye:

- a) \$ 5.693.717 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
- b) \$ 6.524.561 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$137.556 miles a cada región.

Además considera:

\$ 303.401 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

- N° de personas 7
- Miles de \$ 42.671

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.785.464 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la ley N° 19.928.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 451.719 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la ley N° 19.928.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 4
  - Miles de \$ 56.719
- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.330.741 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$531.074 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.
- Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.433.963 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la ley N° 19.981. Estas actividades serán informadas semestralmente a la Dirección de Presupuestos.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 10
  - Miles de \$ 58.290
- 09 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República.
- Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 630.271 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 12 de la ley N° 21.175.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 20
  - Miles de \$ 111.832
- 10 Con cargo a este Fondo se asignará un total de \$1.099.694 miles destinados al Programa de Industrias Creativas.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL(01)

Partida	: 29
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.177.177
		APORTE FISCAL		2.177.157
	01	Libre		2.177.157
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		2.177.177
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.225.369
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	843.634
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.985
	07	A Organismos Internacionales		22.985
	001	Organismos Internacionales		22.985
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.169
	04	Mobiliario y Otros		3.170
	05	Máquinas y Equipos		25.966
	06	Equipos Informáticos		2.147
	07	Programas Informáticos		53.886
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas:**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	36
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.674
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.914
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.367
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	58.634
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	44.479
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en el que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
	g) Recursos para el pago de las dietas contempladas en el artículo 42 de la Ley N° 21.045.	
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	6.135

04 Con cargo a este Subtítulo durante el año 2021 se podrán solventar los gastos en pasajes y estadias de expertos chilenos y extranjeros, para el desarrollo de la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial. Estos gastos serán autorizados mediante resolución de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, visado por la Dirección de Presupuestos, por un monto máximo de \$12.000 miles.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL(01,17)

Partida : 29  
Capítulo : 03  
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		66.359.127
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		371.908
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		511.699
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		226.317
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		162.677
	99	Otros		122.705
09		APORTE FISCAL		60.924.000
	01	Libre		60.924.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.551.500
	02	Del Gobierno Central		4.551.500
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.551.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		66.359.127
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.694.044
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.131.296
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	12.672.074
	01	Al Sector Privado		5.292.762
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.780.700
	212	Museo San Francisco		71.118
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.874.090
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	166.854
	225	Fondo Concursable del Patrimonio		1.400.000
	02	Al Gobierno Central		2.444.275
	004	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.444.275
	03	A Otras Entidades Públicas		4.826.251
	192	Acciones culturales complementarias	08	2.602.032
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	115.968
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	290.629
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	524.474
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	847.307
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	13	445.841
	07	A Organismos Internacionales		108.786
	001	A Organismos Internacionales		108.786
25		INTEGROS AL FISCO		16.918
	01	Impuestos		16.918
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.544.902

	03	Vehículos		16.533
	04	Mobiliario y Otros	14	2.275.436
	05	Máquinas y Equipos		66.091
	06	Equipos Informáticos		101.866
	07	Programas Informáticos		84.976
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.551.500
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	18	4.551.500
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.823.502
	02	Proyectos		1.823.502
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.924.871
	01	Al Sector Privado		534.875
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	534.875
	02	Al Gobierno Central		4.605.737
	029	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Programa de Desarrollo Local		4.605.737
	03	A Otras Entidades Públicas		2.784.259
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		573.703
	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	544.527
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	16	1.666.029
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

### Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	24
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.381
	Incluye hasta 70 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	191.083
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	86.593
	- En el Exterior, en Miles de \$	16.604
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	50
	- Miles de \$	319.910
	Mediante resolución fundada del Jefe del Servicio se podrá conferir hasta 4 honorarios, la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de Personas	14
	- Miles de \$	158.506
	f) \$2.001.410 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.	
	g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$

83.845

b) Incluye \$872.394 miles para mantención y reparación de inmuebles.  
Anualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.

04 Antes del mes de Septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.

05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración del Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:

	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	294.694
b) Fundación Arte y Solidaridad	515.523
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	168.590
d) Londres 38 Casa Memoria	297.641
e) Museo del Carmen de Maipú	95.894
f) El Memorial de Paine	122.087
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	22.839
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	79.520
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	67.924
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	72.764
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	21.612
l) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	21.612

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2021 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2020, relacionadas con las funciones que la ley N°17.288 otorga a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2021, y enero del 2022, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la entidad receptora.

Durante el primer trimestre de 2021 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrán habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, además a éste, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo.

Durante el primer trimestre de 2021 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá apoyar el funcionamiento del archivo del Centro Cultural La Unión.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en éstos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.  
Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N°298 de 2018, del del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.  
Para convenios con personas naturales, incluye:  
- N° de personas 54  
- Miles de \$ 261.300  
Destinados a:  
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.  
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.  
c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.  
Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas.  
Incluye hasta \$28.203 miles para gasto administrativo, de personal y equipamiento para el CNPM.
- 10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.  
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.  
Para convenios con personas naturales, incluye  
- N° de personas 25  
- Miles de \$ 175.046

- 11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N°464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 31
  - Miles de \$ 239.935
- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito.
- Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 21
  - Miles de \$ 104.009
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean necesarios para la ejecución del programa.
- El monto de gasto en personal será de hasta \$ 156.443 miles, y hasta 5 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- El contenido y forma de ejecución de estos recursos se establecerá mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio, el cual deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos, en el marco de la transformación digital del Estado. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley .
- 14 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.
- Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.
- 15 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.
- Considera \$21.273 miles para gastos administrativos y de personal.
- 16 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.045 y el Decreto Supremo N°049, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y sus modificaciones, las que serán visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 17 Durante el primer semestre de 2021 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones y recursos destinados al avance del proyecto de construcción de la Biblioteca, Archivo y Depósito Regional de Los Ríos, en la comuna de Valdivia.
- 18 Estos recursos se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Partida : 29  
Capítulo : 03  
Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.442.392
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.080
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.358
	99	Otros		33.722
09		APORTE FISCAL		6.401.292
	01	Libre		6.401.292
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		6.442.392
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.343.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.971.576
25		INTEGROS AL FISCO		1.224
	01	Impuestos		1.224
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.612
	04	Mobiliario y Otros		67.178
	05	Máquinas y Equipos		2.541
	06	Equipos Informáticos		43.304
	07	Programas Informáticos		12.589
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas:**

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		69
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.829
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		7
	- Miles de \$		61.788
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de Personas		1
	- Miles de \$		14.285
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.		

02

Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio  
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

12.767

b) Incluye hasta \$1.299.805 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Partida : 29  
Capítulo : 03  
Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.161.428
		APORTE FISCAL		6.161.408
	01	Libre		6.161.408
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		6.161.428
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.290.940
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.776.051
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.417
	04	Mobiliario y Otros		40.599
	06	Equipos Informáticos		25.493
	07	Programas Informáticos		28.325
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas:**

<b>01</b>	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		144
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		12.878
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		20.443
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		76
	- Miles de \$		988.744